



LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 14

SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR EL PROTOCOLO PARA REPORTAR INCIDENTES DE SOSPECHA DE POSIBLES ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE MALTRATO, O NEGLIGENCIA AL AMPARO DE LA LEY, PARA LA PREVENCIÓN DE MALTRATO, PRESERVACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR, Y PARA LA SEGURIDAD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES, CONOCIDA COMO LA LEY 57 DE 2023.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la dignidad del ser humano como inviolable, y establece protección especial de los menores de edad.

POR CUANTO: En armonía con este principio, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Número 57-2023, conocida como “Ley para la prevención de maltrato, preservación de la unidad familiar, y para la seguridad, bienestar, y protección de menores”, la cual establece un marco legal para la identificación, prevención, y reparto de situaciones de maltrato o negligencia hacia los menores.

POR CUANTO: La mencionada Ley, impone deberes específicos a las entidades gubernamentales, incluyendo los municipios, para adoptar medidas dirigidas a proteger a los menores, y asegurar el cumplimiento con los mecanismos de notificación, y coordinación interagencial, allí dispuestos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Adjuntas, comprometido con el bienestar de su niñez, y con el fiel cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, ha preparado un **“PROTOCOLO PARA REPORTAR INCIDENTES DE SOSPECHA DE POSIBLES ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE MALTRATO O NEGLIGENCIA AL AMPARO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE MALTRATO, PRESERVACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR, Y PARA LA SEGURIDAD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES, CONOCIDA COMO LEY 57-2023”**; el cual establece guías claras para la activación de empleados municipales, funcionarios, y personal autorizado, cuando tengan conocimiento o sospecha razonable de tales situaciones.

POR CUANTO: Conforme a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.018, Ley 107-2020, según enmendada, el alcalde tiene amplia facultad para la adopción formal de dicho protocolo, además requiere de la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, entiende necesario, y meritorio aprobar el referido Protocolo, a fin de garantizar su implantación efectiva, y uniforme dentro del Municipio Autónomo de Adjuntas.

POR TANTO: **LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS DECRETA:**

ARTÍCULO 1: **TÍTULO:**
Esta ordenanza se conocerá, y podrá citarse como la “Ordenanza para adoptar el protocolo para reportar incidentes de sospecha de posibles actos, que pudieran ser constitutivos de maltrato o negligencia al amparo de la Ley para la prevención de maltrato, preservación de la Unidad Familiar, y para la Seguridad, Bienestar, y Protección de los Menores, conocida como Ley 57-2023”.

ARTÍCULO 2: **APROBACIÓN DEL PROTOCOLO:**
Se aprueba, y adopta formalmente el Protocolo para reportar incidentes de sospecha de posibles actos que pudieran ser constitutivos de maltrato o negligencia, al amparo de la Ley 57-2023, preparado por el Municipio Autónomo de Adjuntas, el cual se incorpora a esta Ordenanza como Anejo A, formando parte integral de la misma.

ARTÍCULO 3: El Protocolo aprobado mediante esta ordenanza, será de aplicación obligatoria para todos los empleados, funcionarios, contratistas, y personal autorizado del Municipio de Adjuntas, que en el curso de sus funciones oficiales, tengan conocimiento, o sospecha razonable de situaciones que puedan constituir maltrato, o negligencia hacia menores.

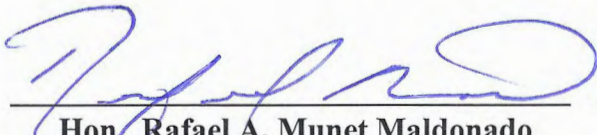
ARTÍCULO 4: Se autoriza al Alcalde de Adjuntas, o a su representante autorizado, a tomar todas las medidas necesarias para la implementación efectiva del Protocolo, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a). La orientación, y adiestramiento del personal municipal;
- b). La coordinación con las Agencias Estatales pertinentes; y
- c). La adopción de normas administrativas compatibles con esta ordenanza, y con la Ley 57-2023.

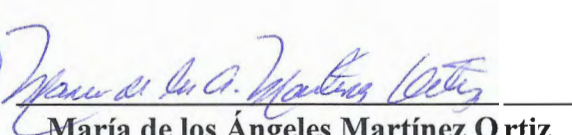
ARTÍCULO 5: **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD:**
Si cualquier artículo, sección, inciso, o disposición de esta Ordenanza, fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con Jurisdicción, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor, y efecto.

ARTÍCULO 6: **VIGENCIA:**
Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada por el Honorable Alcalde, José Hiram Soto Rivera.

APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY, 4 DE FEBRERO DE 2026.

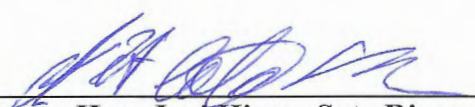


Hon. Rafael A. Munet Maldonado
Presidente Legislatura Municipal



María de los Ángeles Martínez Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY, 6 DE FEBRERO DE 2026.



Hon. José Hiram Soto Rivera.
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

TELEFONOS:
(787) 829-5000
(787) 829-3310 / EXT. 240
FAX: (787) 829-0303

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 14, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2026.

PARA ADOPTAR EL PROTOCOLO PARA REPORTAR INCIDENTES DE SOSPECHA DE POSIBLES ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE MALTRATO, O NEGLIGENCIA AL AMPARO DE LA LEY, PARA LA PREVENCIÓN DE MALTRATO, PRESERVACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR, Y PARA LA SEGURIDAD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES, CONOCIDA COMO LA LEY 57 DE 2023.

CERTIFICO ADEMAS, que la Ordenanza Número 14, Serie 2025-2026, fue aprobada con la unanimidad de los diez (10) legisladores presentes.

A Favor:

Hon. Boneta Alcover, Elvin Gil
Hon. Feliciano Marcucci, Evelyn
Hon. González Vázquez, José A.
Hon. Lamboy López, Noralyz
Hon. Massol Santana, Elizabeth
Hon. Medina Caraballo, Axel
Hon. Munet Maldonado, Rafael A.
Hon. Rivera Oquendo, Guadalupe
Hon. Santiago Rodríguez, Veronica
Hon. Torres Alvarado, Elvis Omar

Ausentes: (Excusados)

Hon. Orengo Torres, Oscar L.
Hon. Rivera Albino, Luisa Linnette

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Adjuntas, hoy 5 de febrero de 2026.


María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal